

RESOLUCIÓN NOS 28 5 1

"Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del Registro de Organizaciones No Gubernamentales"

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÌA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en la ley 99 de 1993, los Decretos 059 de 1991; 854 de 2001; 358 de 2005; 561 de 2006, el acuerdo 257 de 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 106 de la Ley 99 de 1993, los Decretos 854 de 2001, 358 de 2005 y la Resolución 215 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establecen como competencia de las entidades ambientales y en particular del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA (antes), hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el registro e inscripción de entidades ambientales sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables como "Organizaciones Ambientales No Gubernamentales".

Que mediante Radicado No. 2007ER36761 del 05 de Septiembre de 2007, la doctora GLORIA ASTRID MESA VÁSQUEZ Responsable del Área de Registro de la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., remite a la Secretaría Distrital de Ambiente, por competencia los documentos pertinentes de la FUNDACIÓN ESPERANZA Y LUZ ABRIENDO CAMINOS - FELAC, para que se adelante el trámite de inscripción en el registro de organizaciones ambientales.

Que revisados los estatutos de la entidad solicitante y previa verificación de la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 16 de Julio de 2007, se tiene que la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y LUZ ABRIENDO CAMINOS - FELAC**, identificada con Nit. 900165847-4, cumple con los requisitos exigidos para ser incluida dentro del Registro de entidades ambientales sin ánimo de lucro.



RESOLUCIÓN No. 28 5 1

"Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del Registro de Organizaciones No Gubernamentales"

Fundamentos Jurídicos

Literal b) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a la FUNDACIÓN ESPERANZA Y LUZ ABRIENDO CAMINOS - FELAC, identificada con Nit. 900165847-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Cra 7 No. 27 – 52 Of. 401, dentro del registro como Organización Ambiental No Gubernamental sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente providencia en lugar público de la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Santa Fe, para que surta la correspondiente publicación en el medio autorizado para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente providencia al señor JOSÈ JULIO DE ÀVILA PORTO, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN ESPERANZA Y LUZ ABRIENDO CAMINOS - FELAC, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Cra 7 No. 27 – 52 Of. 401, en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su ejecutoria de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo de su competencia.



RESOLUCIÓN No. 28 5 1

"Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del Registro de Organizaciones No Gubernamentales"

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C. a los 2 0 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T.
DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

Proyectó: Zayra Karina Calderón Revisó: Juan Fernando León